

PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62, 63, 64, 65, 66, 67 Y 68 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO APRUEBE, EN SU CASO, LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES QUE ESTABLECEN LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO (SIMAPAG), CON EL OBJETO DE NOMBRAR A LAS PERSONAS TITULARES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESE ÓRGANO DE GOBIERNO PERTENECIENTE A DICHA PARAMUNICIPAL. LO ANTERIOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guanajuato, se rige mediante un órgano de gobierno constituido como Consejo Directivo, el cual, es integrado por diez Consejeros y Consejeras Titulares, así como por cinco Consejeras y Consejeros Supernumerarios, los cuales deben ser renovados de manera escalonada cada dos años, a efecto, de que cumplan en su encargo un periodo total de cuatro años por así precisarse en el Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., específicamente en el artículo 61;

SEGUNDO. Complementario a lo anterior, en fecha 29 veintinueve de abril de la anualidad 2020 dos mil veinte, específicamente en el punto 4 del orden de ese día, en el marco de la Sesión Ordinaria número 32, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, trienio 2018-2021, aprobó la ratificación por un periodo adicional de cuatro años al ya establecido, a cinco Consejeras y Consejeros Titulares del Consejo Directivo de SIMAPAG, obteniendo los nombramientos que legalmente les corresponden, los cuales dan por concluido dicha esencia y función otorgada, esto es, vencían en fecha 29 veintinueve de abril de la anualidad 2020 dos mil veinte, estableciendo, que dicha designación corresponde a un segundo periodo, mismo que concluye en fecha 30 de abril de 2024.

Dado así los Consejeros Titulares que fueron ratificados son:

- Consejera María Elisa Jaime Rangel;
- Consejero Daniel Rocha Gutiérrez;
- Consejera Pública María Beatriz de Silva Garza;
- Consejera Martha Beatriz Gutiérrez Moya; y
- Consejero Juan Sebastián Ávila Victoria.

Ahora bien, respecto a los consejeros supernumerarios, es determinante mencionar que sus nombramientos continúan vigentes hasta el día 30 treinta de abril de la anualidad 2026 dos mil veintiséis, pues fueron designados el día 01 primero de mayo de la anualidad 2022 dos mil veintidós.

En virtud de lo anterior, es dable renovar los cargos de estos últimos cinco Consejeros en comento, para lo cual es necesaria la emisión de una convocatoria en los términos previstos por el artículo 62

del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Precisado así, es oportuno para esto, establecer las siguientes:

CONSIDERACIONES

Competencia del Ayuntamiento

PRIMERA. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio Guanajuato resulta competente para conocer y resolver, en definitiva, sobre la convocatoria pública que contiene las bases que establecen la renovación de las personas que integrarán el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Servicios Complementarios del Municipio de Guanajuato, con el objeto de integrar a estas personas a dicho Órgano Directivo del SIMAPAG. Esto dado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 y 117 fracciones I, III, inciso a) y último párrafo, V y VI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso h) 120, 121, 122, 147, 148, 151 fracción V y 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 1, fracción III, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Competencia de la Comisión.

SEGUNDA. Resulta oportuna y competente la intervención de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato para elaborar y posteriormente elevar al Pleno de este Ayuntamiento la presente propuesta que establece las bases para el proceso de convocatoria y dictámenes para la integración del Consejo Directivo del SIMAPAG, a efecto de llevar a cabo la renovación de cinco Consejeros Titulares de este, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato; 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., y 62, 65 y 67 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

TERCERA. De la convocatoria, bases y dictaminación para la renovación de Consejeros Titulares del Consejo Directivo de SIMAPAG. El artículo 61 del Reglamento del Servicio de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., establece que para el estudio, planeación, dirección, ejecución, evaluación y despacho de los asuntos de su competencia, el SIMAPAG es dirigido y administrado por un Consejo Directivo, el cual se integra por un mínimo de ocho y un máximo de diez Consejeros Titulares y por cuatro o cinco, según corresponda, respectivamente, de Consejeros Supernumerarios, el cual se renovará cada cuatro años.

Derivado de lo anterior, el Reglamento en cita señala que, dentro de la segunda quincena de marzo de cada dos años, a partir de la entrada en vigor de este, el Honorable Ayuntamiento, a propuesta de

la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos emitirá la convocatoria para la integración de la parte del nuevo Consejo Directivo que corresponda.

En ese sentido, tal y como se desprende de los antecedentes mencionados, el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, se ha venido integrando con diez Consejeros y Consejeras Titulares y con cinco Consejeros y Consejeras Supernumerarios, en apego a los parámetros que el marco normativo en materia prevé, procurando en todo momento que su integración sea en atención al principio de equidad de género, y llevando a cabo su renovación en los periodos respectivos tal como lo señala en Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Conforme a lo señalado, para establecer la forma correcta de renovar escalonadamente al Órgano de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, e integrar a los cinco Consejeros Titulares que deben ser designados por un periodo de cuatro años, debe seguirse un procedimiento mediante una propuesta de convocatoria, recayendo la responsabilidad de presentar dicha propuesta al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, en la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, esto, con fundamento en el artículo 62 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

En seguimiento a lo anterior, es propio manifestar que el objeto de la convocatoria es establecer las bases para renovar el Consejo Directivo del SIMAPAG, esto, a efecto de que las y los interesados en participar de la misma, puedan de manera oportuna conocer los requisitos que habrán de cumplir a efecto de ser considerados para ocupar el cargo de Consejero Titular del Consejo de mérito. Lo anterior en apego a lo establecido por los numerales 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 76 y 78 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo anteriormente expuesto, en términos del artículo 62 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos presenta al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, la propuesta que contiene las bases para el proceso de convocatoria y dictámenes para la integración del Consejo Directivo del SIMAPAG, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA

El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 fracciones I, III inciso a) y último párrafo, V y VI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso h), 120, 121, 122, 147, 148, 151, fracción V y 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 1, fracción III, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 76 y 78 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, convoca de manera enunciativa más no limitativa, a las personas que deseen participar, a las asociaciones de colonos legalmente constituidas y domiciliadas

en el municipio, a las cámaras industriales o de servicios legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio, a los colegios de profesionistas y organizaciones no gubernamentales, para que propongan a las y los candidatos a ocupar los cargos de Consejeros Titulares que integrarán el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, Guanajuato, sujetándose a las siguientes:

BASES

DE LA CONFORMACIÓN Y OBJETO DEL CONSEJO

1. El Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, Guanajuato, es un Órgano de Gobierno paramunicipal que tiene como objeto la dirección y administración del SIMAPAG, teniendo a su cargo el estudio, planeación, dirección, ejecución, evaluación y despacho de los asuntos de su competencia.

El Consejo Directivo se integra por un mínimo de ocho y un máximo de diez consejeros titulares y, por cuatro o cinco, según corresponda, respectivamente, de consejeros supernumerarios, y se renovará cada cuatro años.

Asimismo, el Consejo Directivo deberá renovarse de manera escalonada cada dos años, por lo que se precisarán los cargos de los (las) consejeros (as) que terminen su encargo al momento de la emisión de la presente convocatoria.

En el mismo sentido, la conformación del Consejo Directivo deberá procurar una integración en apego al principio de equidad de género; con lo cual se garantiza el acceso y participación de mujeres y hombres dentro del Órgano de Gobierno del SIMAPAG, estableciéndose además que quienes lo conformen podrán desempeñar su cargo en un máximo de dos periodos.

2. El Consejo Directivo del SIMAPAG llevará a cabo las siguientes acciones:
 - 2.1. Dirigir y administrar al SIMAPAG en todo lo relacionado con el estudio, planeación, dirección, ejecución, evaluación y despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 61 y 78 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

3. El consejo Directivo deberá integrarse mediante la designación que realice el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, sobre las propuestas que sean recibidas dentro del periodo establecido por la presente convocatoria y tomando en consideración lo dictaminado por la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, esto, en ejercicio de sus atribuciones.

Dicha integración para este efecto será de la siguiente manera:

- 3.1. Cinco consejeros (as) para ocupar el cargo de titulares dentro del Consejo Directivo de SIMAPAG;
4. Las y los integrantes del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato serán parte de la ciudadanía guanajuatense, quienes en el ejercicio de sus cargos como presidente (a) y secretario (a) podrán recibir emolumentos, los cuales dependerán de la disponibilidad presupuestaria existente y, en el caso de los consejeros (as) vocales, sus honorarios se sujetarán al presupuesto de egresos que autorice el Ayuntamiento, teniendo además derecho de voz y voto.

DE LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES

5. La designación de las y los consejeros nombrados, se efectuará por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, trienio 2021-2024, en atención a lo siguiente:
 - 5.1. Las y los consejeros, serán integrados al consejo Directivo una vez que rindan la protesta de ley ante el Pleno del Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, quien además expedirá los nombramientos correspondientes.
 - 5.2. Las propuestas para participar dentro de la presente convocatoria serán recibidas dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del primer día hábil siguiente a la aprobación de la presente, estableciendo para tal efecto que dicha recepción será en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento en el horario comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas, lo anterior a efecto de recibir a las personas físicas o jurídico colectivas, que presenten las propuestas de las y los aspirantes de quienes se busca funjan como consejeros propietarios.

DE LOS REQUISITOS

6. Para la conformación de los expedientes, él o la postulante deberán presentar por escrito lo siguiente:
 - 6.1. Nombre completo de la persona propuesta o en su caso, indicar si se trata de una auto propuesta;
 - 6.2. Nombre de la Asociación civil, Organización no gubernamental, Asociación de colonos, Cámara de la industria o servicios o Colegios de Profesionistas que propone al (la) candidato (a);

- 6.3. Para proponer algún (a) candidato (a) por parte de una Asociación civil, Organización no gubernamental, Asociación de colonos, Cámara de la industria o servicios o Colegios de Profesionistas, deberá presentarse el acta constitutiva y/o documento idóneo que acredite la integración legal y donde se desprenda que quien presenta la propuesta forma parte y cuenta con facultades para formular la propuesta a nombre de estas;
- 6.4. Ser de nacionalidad mexicana y con residencia de mínimo dos años en el Municipio, lo cual deberá acreditar con la constancia de residencia emitida por el Gobierno Municipal de Guanajuato;
- 6.5. Ser mayor de 25 años de edad;
- 6.6. Contar con identificación oficial;
- 6.7. No estar inhabilitado para desempeñar cargos, empleos o comisiones en la administración pública;
- 6.8. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener adeudos con el SIMAPAG;
- 6.9. No ser o haber sido dirigente de partido político en los tres años anteriores a la emisión de la convocatoria;
- 6.10. No haber participado como candidato o candidata a puesto de elección popular en el proceso electoral intermediado anterior;
- 6.11. No tener empleo, o cargo o comisión dentro del Municipio, al momento de la emisión de la presente convocatoria;
- 6.12. Acreditar una escolaridad mínima de preparatoria terminada, bachillerato o su equivalente;
- 6.13. No haber sido sujeto de sentencia ejecutoria por delito intencional;
- 6.14. Referirse a la presente convocatoria;
- 6.15. Referir si pertenece a alguna Asociación de colonos, Cámaras de industria o de servicios, Colegio de profesionistas o, en su caso, Organizaciones no Gubernamentales.

DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA REGISTRO

7. Se entregarán en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:
 - 7.1. Escrito en el que se manifieste el nombre de la persona propuesta, sus datos generales y las razones para proponer a la persona a cargo, en donde se plasme su experiencia general;
 - 7.2. Escrito suscrito por la persona propuesta en el que se manifieste la aceptación de su postulación a su cargo;
 - 7.3. Constancia de residencia de al menos dos años en el municipio de Guanajuato de la persona propuesta;
 - 7.4. Copia de credencial de elector de INE vigente de la persona propuesta;
 - 7.5. Documento suscrito por la persona propuesta en el que se manifieste bajo protesta decir la verdad lo siguiente:

- a. Que no ha sido dirigente de partido político en los tres años anteriores a la emisión de la convocatoria;
- b. Que no ha participado como candidato o candidata a puesto de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior
- c. Que no esté habilitado para desempeñar cargo, empleos o comisiones en la administración pública

7.6 Constancia de no adeudo expedida por el SIMAPAG;

7.7 Currículum Vitae de la persona propuesta;

7.8 Constancia de estudios o certificado con el que demuestre su nivel de escolaridad;

7.9 Constancia de antecedentes penales;

7.10 Constancia de antecedentes disciplinarios;

7.11 En el caso de la postulación de representantes de Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones de Colonos, Cámaras Industriales o de Servicios, Colegios de Profesionistas, además de lo señalado anteriormente, deberán entregar:

- a. Copia de Acta Constitutiva y/o documento idóneo de la Organización, Asociación, Cámara o Colegio de Profesionista que postula.

8. La documental aludida se dirigirá al Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, con atención a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos y será entregada en sus instalaciones, ubicadas al interior de la Presidencia Municipal de Guanajuato, sita Plaza de la Paz número 12, zona centro, CP 36000, de esta ciudad capital, dentro de los 03 días hábiles siguientes a la aprobación de la convocatoria, en un horario establecido entre las 8:00 y las 20:00 horas;
9. Recibida la documental, se levantará un registro por duplicado que de cuenta de los documentos recibidos a efecto de dejar constancia de la recepción de los expedientes de mérito, para lo cual, se faculta al personal de la Secretaría del Ayuntamiento o cualquiera de sus áreas administrativas, a levantar dicho registro, enlistando los documentos que el o la postulante presente.

DE LA PUBLILCIDAD

10. La presente convocatoria será signada por el Presidente Municipal; se emitirá 2 veces en un intervalo de 2 días naturales en forma impresa en un periódico de circulación en el Municipio y en el sitio oficial de internet de la Administración Pública Municipal y del SIMAPAG, así como en las redes sociales oficiales del Gobierno Municipal, acorde a lo establecido en el artículo

64 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

DE LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS

11. La Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato remitirá a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos los expedientes de cada una de las personas propuestas, la que los revisará en un solo acto y en un dictamen asentará los datos de aquellas que cumplieron con los requisitos solicitados, detallando los documentos con los que se acredite dicha situación.

Asimismo, se anotará a quienes no los hayan cubierto, remitiendo todos los expedientes y el dictamen correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se proceda a dar cuenta con ello en Sesión del Honorable Ayuntamiento.

La designación de las y los consejeros la hará el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de entre las personas que hayan cumplido con los requisitos contemplados por la presente convocatoria, estableciendo para tal efecto, que en sesión de Ayuntamiento, el Secretario del Ayuntamiento deberá cantar en lo particular cada una de las propuestas que cumplieron con los requisitos, a efecto de que, en igualdad de condiciones, cada una de las personas puedan ser votadas por el cuerpo edilicio, designando entre ellas a los cinco que obtengan la mayor cantidad de votos.

Guanajuato, Gto., a la fecha de su aprobación.

**Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal de Guanajuato.**

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, trienio 2021-2024, somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva la materia del presente acuerdo, de conformidad con lo señalado en la consideración primera.

SEGUNDO. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos es competente para proponer al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato las bases para el proceso de convocatoria y dictámenes

para la integración del Consejo Directivo del SIMAPAG, contenidas en el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en la consideración segunda.

TERCERO. Se acuerda la emisión de la Convocatoria que establece las bases para la renovación de la parte que corresponde del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, en los términos establecidos en la consideración tercera.




CUARTO. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social y a la Dirección de Tecnologías de la Información para que emitan y difundan en la página web del Gobierno Municipal de Guanajuato, en las redes sociales oficiales de este y en el periódico de mayor circulación dentro del Municipio, este último, por dos veces consecutivas en un intervalo de dos días naturales, la convocatoria contenida en la consideración tercera.



LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles todos, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 14 del mes de marzo de la anualidad dos mil veinticuatro.

FIRMAS

	Martha Isabel Delgado Zárate; Presidenta.	
	Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate; Secretaria.	
	Regidora Paloma Robles Lacayo; Vocal.	

	<p>Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández; Vocal.</p>	
	<p>Regidora Ana Cecilia González De Silva; Vocal.</p>	

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO APRUEBE LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES QUE ESTABLECEN LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO (SIMAPAG), CON EL OBJETO DE NOMBRAR A LAS Y LOS CONSEJEROS TITULARES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESA PARAMUNICIPAL.